

**BOLETIN**



**OFICIAL.**

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALS AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**PARTI OFFICIAL.**

**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.**

Por el Ministerio de Fomento se me ha comunicado la Circular siguiente.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**—Boletín oficial.—Circular.—S. M. la Reina. (Q. D. G.) en vista de la necesidad de que los diferentes ramos de Administracion pública, dependientes de este Ministerio, y las personas que de ellos hacen objeto de su profesion, se hallen enterados de las leyes, reglamentos y ordenes, que respecto a los mismos se dictan, y de los importantes datos que acerca de ellos se insertan en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer.—1.º Es obligatoria una suscripcion al expresado Boletín para cada Junta de Agricultura, Juntas y Tribunales de Comercio, Colegios de Corredores, Inspecciones de Minas, Escuelas especiales, y en general para toda corporacion ó funcionario que disfrute alguna consignacion ó haber para gastos sobre los fondos públicos, sean de Estado, Provinciales ó Municipales.—2.º Los Sindicatos de riegos abonarán dos: una para la Secretaria y Archivo de la corporacion, y otra para el Tribunal de aguas.—3.º Los Gobernadores de las Provincias, además de cuidar del cumplimiento de las anteriores disposiciones, dentro del círculo de sus atribuciones, y por los medios que les sugiera su celo, así como tambien los Comisarios Régios de Agricultura, los Presidentes de las citadas Juntas, los Directores de las Sociedades Económicas, y los Gefes de todos los establecimientos y corporaciones dependientes de este Ministerio, promoverán con toda eficacia la suscripcion voluntaria entre todos sus individuos y entre los que pertenecen á las clases productoras, cuyos intereses promueve y sostiene el Ministerio de Fomento; en la seguridad de que así verificándolo, al paso que aseguren la adquisicion de este bien á sus respectivas dependencias, contribuirán eficazmente á la unidad de principios y de accion en los importantes ramos confiados á este Ministerio, y al desarrollo de los intereses materiales, que son su consecuencia, y forman el objeto de aquella importante publicacion.—De Real Orden lo digo á V. S. para los efectos que le son correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1853.—Mirasol.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la pro-

vincia para inteligencia y cumplimiento de las corporaciones á quienes comprenda y demás efectos convenientes.—Guadalajara 26 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

**Partido de Pastrana.**

Repartimiento de 20665 rs. 24 maravedis que he mandado ejecutar entre lo pueblos de dicho partido para atender en el presente año á la manutencion de presos pobres y demás gastos de aquel Juzgado, segun presupuesto aprobado.

Pueblos.	rs. vn.
Albalate de Zorita . . . . .	834 18
Albares . . . . .	922 16
Almoguera . . . . .	752 32
Almonacid . . . . .	1164 12
Aranzueque . . . . .	392 4
Armuña . . . . .	124 20
Driebes . . . . .	421 15
Escariche . . . . .	581 4
Escopete . . . . .	249 6
Fuenteviejo . . . . .	403 4
Fuente la Encina . . . . .	645
Fuente novilla . . . . .	648 22
Hontova . . . . .	581 4
Hueva . . . . .	329 28
Illana . . . . .	1508 29
Loranca de Tajuna . . . . .	1151 12
Mazuecos . . . . .	582 22
Mondejar . . . . .	2050 8
Moratilla de los meleros . . . . .	597 12
Pastrana . . . . .	1946 21
Peñalber . . . . .	720 32
Pioz . . . . .	230 30
Pozo de Almoguera . . . . .	161 8
Rauera . . . . .	769 20
Romanones . . . . .	425 4
Sayaton . . . . .	584 27
Tendilla . . . . .	827 8
Valdeconcha . . . . .	531 13
Yebrá . . . . .	1005 27
Zorita de los Canes . . . . .	161 8
<b>Total . . . . .</b>	<b>20665 24</b>

Cuya repartimiento se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de dicho partido y á fin de que los Alcaldes entreguen al Depositario de estos fondos las cantidades que les han correspondido por trimestres adelantados.—Guadalajara 26 de enero de 1853.—Felipe de Ariño.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de diciembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber.

**CARGO.**

Reales vellon.

Primeramente son cargo cincuenta y cinco mil doscientos treinta y seis reales vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	55.236
Idem ingresados en este mes por productos generales. . . . .	
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. . . . .	36.185
Idem por los de arbitrios establecidos. . . . .	
Idem de Instruccion publica. . . . .	2.809 25
Idem de Beneficencia. . . . .	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber.	
Por recargo del 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	73.653 22
Por idem de . . . . . á la industrial y de Comercio. . . . .	1.730
Por idem á la de consumos. . . . .	16.306 12
Por arbitrios. . . . .	
<b>TOTAL CARGO rs. vn. . . . .</b>	<b>185.920 25</b>

**DATA.**

**CAPITULO 1.º**

- Artículo 1.º Son data diezmil doseientos setenta y seis reales vellon satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. . . . .
- Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. . . . .
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .
- Artículo 5.º Idem por contribuciones. . . . .
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. . . . .

**CAPITULO 2.º**

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. . . . .
- Artículo 2.º Idem por las de instruccion primaria. . . . .

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
6.936	3.340	10.276
4.189 2	247 7	4.436 9
840	314	1.154
2.510	3.089 32	5.599 32
<b>14.475 2</b>	<b>6.961 5</b>	<b>21.466 7</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>TOTAL</b>	<b>14.475 2</b>	<b>6.991 5</b>	<b>21.466 7</b>
Sumas anteriores. . . . .	3.367 23	967 23	4.334 23
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .	420	14 6	434 6
Artículo 4.º Idem por las del Museo. . . . .			
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. . . . .			
Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas. . . . .			
<b>CAPITULO 3.º</b>			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de dementes de Zaragoza		4.153 4	4.153 4
Idem por las del de . . . . .			
Idem por las del de . . . . .			
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de . . . . .			
Idem por las de la de . . . . .			
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de la provincia y su hijuela de Añena. . . . .	22.314 30	11.749 28	34.064 24
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	1.512 19	451	1.963 19
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. . . . .			
<b>CAPITULO 4.º</b>			
Idem por obras públicas de nueva construcción. . . . .			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes. . . . .		11.983 21	11.983 21
<b>CAPITULO 5.º</b>			
Idem por corrección pública. . . . .			
<b>CAPITULO 6.º</b>			
Idem por los de conservación y fomento de los montes. . . . .	5.669	547	6.216
<b>CAPITULO 7.º</b>			
Idem por los haberes de méritos de los directores de los ayuntamientos de los municipios y de beneficencia . . . . .	2.674		2.674
Idem por los de los presupuestos municipales y de beneficencia . . . . .	48.432 17	56.857 19	85.290 2

TOTAL	MATERIAL.	(4) PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
7 281.12	5 109.0			
Sumas anteriores. . . . .		48.432 17	36.857 19	85.290 2
Idem por reconocimiento de quintos. . . . .		2.960	"	2.960
Idem por gratificacion al Escribano del Gobierno. . . . .		750	"	750
Idem por nueve suscripciones al Boletin. . . . .		"	300	300
<b>CAPITULO 8.º</b>				
Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. . . . .				
Idem por los gastos de				
Idem por los de				
Idem por los de				
<b>CAPITULO 9.º</b>				
Idem por gastos imprevistos ó saber.				
por sueldo del Archivero. . . . .		750	"	750
por gratificacion á un Facultativo. . . . .		310	"	310
por				
por				
<b>TOTAL DATA rs. vn. . . . .</b>		<b>53.202 17</b>	<b>37.157 19</b>	<b>90.360 2</b>

**RESUMEN.**

IMPORTA EL CARGO. . . . .	185.920 25
IDEM LA DATA. . . . .	90.360 2
<b>EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . .</b>	<b>95.560 23</b>

De forma que importando el cargo ciento ochenta y cinco mil novecientos veinte reales veinticinco maravedis y la data noventa mil trescientos sesenta reales dos maravedis vellon segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de noventa y cinco mil quinientos sesenta reales veintitres maravedis de que me haré cargo en la cuenta del mes de enero corriente.

Guadalajara 25 de enero de 1853. El Depositario de los fondos provinciales. — CIRILO DE LA FUENTE. — Está conforme. — El Interentor. — Hermenegildo Llac. — V.º B.º — El Gobernador. — ARIÑO.

**COMANDANCIA GENERAL.**

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 22 del actual me dice lo que copio  
 El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Infanteria lo que sigue. — Dada cuenta

á la Reina (q. D. g.) del oficio de 13 del actual, consultando sobre los haberes que han de suministrarse á los quintos del reemplazo de 1851, que han de pasar al arma de Artilleria en virtud de la Real resolucion de 20 de diciembre próximo pasado, se ha servido S. M. resolver, que se reunan todos los quintos en las cajas respectivas, y el Cuerpo de Artilleria saque los mil quinientos que se le han designado

por dicha Soberana disposicion; y que los restantes se incorporen desde luego en sus respectivos Cuerpos del arma á cargo de V. E. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. --Lo traslado á V. S. para su cumplimiento, advirtiéndole que con esta fecha prevengo al Intendente militar del distrito facilite, á estos individuos los haberes necesarios, para que cual corresponde, sean socorridos á su ingreso en las cajas. »  
*En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de*

*los pueblos que se demuestran en la relacion que á continuacion se expresa, bajo su mas estrecha responsabilidad, dispongan que inmediatamente se me presenten en esta capital los quintos pertenecientes al reemplazo de 1851, cuyos nombres figuran en la expresada relacion, á los que se les expidió pase por esta Comandancia, hasta tanto que el Gobierno de S. M. ordenase se incorporasen á los cuerpos á que se hallan destinados — Guatalajara 26 de enero de 1853. — El General Comandante General. — José Aynat.*

**RELACION** nominal de los quintos de esta provincia del reemplazo de 1851, á quienes se expidió pase por esta Comandancia General, y han de tener ingreso en caja en esta capital, con arreglo á lo prevenido en la anterior Real resolucion.

<i>Clases.</i>	<b>NOMBRES.</b>	<i>Regimientos á que han sido destinados.</i>	<i>Pueblos para donde se les expidió el pase.</i>
Quintos.	Juan Loranca.....	Batallón de Cazadores 1.º de Africa.	Fuencemillan.
	Felipe Justo Morales.....		Idem.
	Teodoro Martinez.....		Idem.
	Juan Herranz.....		Idem.
	Pedro Concha.....		Idem.
	Paulino Jerez.....		Idem.
	Mariano Martinez.....		Idem.
	Santos Mansilla.....		Idem.
	Santos Novella.....		Idem.
	Pablo Marina.....		Idem.
	Celedonio Garcia.....		Idem.
	Tomás Gil.....		Idem.
	Pedro Martinez.....		Idem.
	José G. l.....		Idem.
	Valentin Gonzalez.....		Idem.
	Cecilio Serrano.....		Idem.
	Victor Viana.....		Idem.
	Ignacio Gomez.....		Idem.
	Primitivo Sanchez.....		Idem.
	Mónico Pio Alarcon.....		Idem.
	Hilario Nadador.....		Idem.
	Felix Carrasco.....		Idem.
	Benito Martinez.....		Idem.
	Eugenio Martinez.....		Idem.
	Gregorio Galindo.....		Idem.
	Julian Bermejo.....		Idem.
	Romualdo Sanchez.....		Idem.
	Julian Manzanares.....		Idem.
	Felipe Alba.....		Idem.
	Vicente Nuño.....		Idem.
	Pascual Marco.....		Idem.
	Julian Jabalera.....		Idem.
	Francisco Aguilar.....		Idem.
	Roman Martinez.....		Idem.
	Pablo Molina.....		Idem.
	Juan Viejo.....		Infanteria de Córdoba.
Bernabé Sorando.....	Idem.		
Manuel Ortego.....	Idem.		
Nicolás Muñoz.....	Idem.		
Eugenio Fraile.....	Idem.		
Francisco Pérez.....	Idem.		
Lorenzo Casasana.....	Idem.		
Cirilo Cifuentes.....	Idem.		
Faustino Guerra.....	Idem.		
Mariano Lopez.....	Idem.		
Antonio Saez.....	Idem.		
Francisco Relano.....	Idem.		
Marcelo Carrasco.....	Idem.		
Isidro de Isidro.....	Idem.		
Felipe Jordan.....	Idem.		
Francisco Martinez Gallego.....	Idem.		
Juan Torija.....	Idem.		
Enrique Escribano.....	Idem.		
		Idem.	Budia.
		Idem.	Rivarredonda.
		Idem.	Majaelrrayo.
		Idem.	Las Ibiernas.
		Idem.	Valdeavellano.
		Idem.	Cubillejo de la Sierra.
		Idem.	Checa.
		Idem.	Selas.
		Idem.	Olmeda de Jadraque.
		Idem.	Huermeces.
		Idem.	La Huerce.
		Idem.	Gargoles de Abajo.
		Idem.	Azañon.
		Idem.	Valdepeñas de la Sierra.
		Idem.	Peñalva.
		Idem.	Almonacid de Zorita.
		Idem.	Aranzueque.
		Idem.	Yebra.
		Idem.	Illana.
		Idem.	Pastrana.
		Idem.	Barriopedro.
		Idem.	Algecilla.
		Idem.	Peñalen.
		Idem.	Illana.
		Idem.	Romancos.
		Idem.	Escariche.
		Idem.	Valdearenas.
		Idem.	Méchales.
		Idem.	Fuentelsaz.
		Idem.	Torrubia.
		Idem.	Salmeron.
		Idem.	Anguita.
		Idem.	Valfermoso de Tajuña.
		Idem.	Zaorejas.
		Idem.	Rebollosa de Hita.
		Idem.	Torremochuela.
		Idem.	Ledanca.
		Idem.	Ciruelas.
		Idem.	La Toba.
		Idem.	Alobera.
		Idem.	Sacedon.
		Idem.	Moratilla de los Meleros.
		Idem.	El Cubillo.
		Idem.	Membrillera.
		Idem.	Chiloeches.
		Idem.	Algora.
		Idem.	Concha.
		Idem.	Usanos.
		Idem.	Albares.
		Idem.	Estriégana.
		Idem.	Villares.
		Idem.	Mondejar.

(6)

Regimientos á que han sido destinados.

Pueblos para donde se les expidió el pase.

Clases. NOMBRES.

Quintos. Hilario Andrés... Miguel Garcia... Antonio Sauz Escribano... Baldomero Moreno... Pedro Lorente... Canuto Mendieta... Timoteo de la Fuente... Felipe Sanz... Antonio Ricote... Valentin Cortijo... Anjel Perez... Casimiro Sobrino... Nicolás Sacedono... José Izquierdo... Justo Ramos... Pedro Pablo... Francisco Luis Calvo... Carlos Ortega... Juan Abad... Maximino Calvo... Celestino Cortés... Antonio Illana Garcia...

Infantería de Córdoba.

Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Cañamares.

Morillejo. Canitalojas. Yela. Arroyo de las Fraguas. Sotodosos. La Barbolla. Terzaga. Valverde. Budia. Valdelagua. El Olivar. Torrebeleña. Fuentelsaz. Colmenar de la Sierra. Tierzó. Horche. Bala. Pinilla. Marchamalo. Horche. Atienza.

Guadalajara 26 de enero de 1852.—Aynat.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

Se halla vacante la secretaría y sacristía del pueblo de Esplegares con la dotación anual de 22 fanegas de trigo, y 200 rs. en metálico, pagada en la forma siguiente: 10 fanegas y los 200 rs. por el Ayuntamiento, y 12 fanegas y el pie de altar, por el vecindario. Los aspirantes dirijirán, francas de porte, sus solicitudes á aquel Alcalde, por término de un mes, el transcurrido se proveerá.

Se arriendan ó venden varias suertes de tierras de pan llevar, sitas en el término de Villanueva de las Torres; acerca de su calidad, precio y circunstancias, enterará en la villa de Mecó don Plácido Gonzalez, secretario de aquel Ayuntamiento, y en Madrid don José Moreno, calle de Atocha, número 447, quienes admitirán las proposiciones que se les hagan.

La Sociedad titulada La Julia, poseedora de la mina de hierro nominada San Miguel, en término de Setiles, partido de Molina y lindante á la antigua que pertenece al dicho pueblo, ha egecutado en la fábrica de Zaorejas propia de Don Domingo Elias Lopez y Compañía, un ensayo práctico ó sea en grande, de la referida mina, cuyo resultado ha sido tan favorable, que ha dado al 30 por 100.

La Sociedad acordó hacerlo público por medio de este aviso á fin de que los dueños ó fabricantes de ferrerías no tengan inconveniente en recibir de los meneros ó arrieros la mena que con sellos correspondientes acrediten proceda de la citada mina.

Asimismo se hace saber á los arrieros ó meneros, se ha hecho baja al precio de la mena despachando la carga mayor á tres reales y la menor á 19 cuartos.

Asimismo se advierte que en la expresada fábrica de Zaorejas, reciben cuanta mena lleven, y para acreditarla se proveerán de los sellos que el capataz de la mina entregará, para presentarlos en la fábrica, sin cuyo requisito no la admiten.—Y. Contreras.

GUADALAJARA: IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS.